ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,
FECHA	Miércoles, 30 de Noviembre de 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL COMO ENTE DESCENTRALIZADO TERRITORIAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "(…) SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO".

QUE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA ALCANZAR ESOS FINES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ.

QUE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, DEBE CONTAR CON MEDIOS IDÓNEOS, Y AJUSTADOS A LA LEY, QUE LE PERMITAN CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, UNO DE LOS CUALES ES PRECISAMENTE EL CONTRATO ESTATAL.

QUE DE IGUAL MANERA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2022 DEL DISTRITO DE CARTAGENA, SE TIENEN PREVISTAS CONTRATACIONES DE ESTE TIPO, LAS CUALES PERMITEN Y FACILITAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN ESPECIAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA MEDIANTE ACUERDO 066 DE 13 DE AGOSTO DE 2021, ORDENÓ CREAR EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET DEL D. T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS. LOS FONDOS DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET- FUNCIONAN COMO CUENTAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, ADMINISTRADOS POR EL GOBERNADOR O EL ALCALDE, SEGÚN EL CASO, QUIENES PODRÁN DELEGAR ESTA RESPONSABILIDAD EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO, O QUIEN HAGA SUS VECES, COMO UN SISTEMA SEPARADO DE CUENTAS, CUYOS RECURSOS SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTE LA POLÍTICA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

EN ESE ORDEN LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTÓ EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS" EL CUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA", SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PILAR N°4. CARTAGENA TRANSPARENTE, EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD CUYA FINALIDAD ES LA REDUCCIÓN DE LOS PRINCIPALES DELITOS QUE AFECTAN LA VIDA, LA LIBERTAD Y EL PATRIMONIO MEDIANTE LA INTERACCIÓN EN UNA MISMA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA Y CIUDADANÍA EN GENERAL CON SUS ORGANISMOS DE SEGURIDAD. EN ESTA LÍNEA SE ENMARCA EL PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE TIENE POR OBJETIVO FORMULAR Y EJECUTAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - PISCC QUE SE CONVERTIRÁ EN LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE INTEGRALIDAD, INTERAGENCIA, INTERDEPENDENCIA, INCLUSIÓN, INFORMACIÓN, INNOVACIÓN E INTEGRIDAD QUE PARA ELLO PROPONE LA POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO NACIONAL. ES RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA DE INDIAS LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONSET, EN EJERCICIO DE TALES FUNCIONES DEBERÁ: A) REALIZAR LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. B) PROCURAR QUE INGRESEN EFECTIVAMENTE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS DISTINTAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PREVISTAS EN EL ACUERDO. C) ELABORAR UN PLAN ANUAL DE INVERSIONES DEL FONSET, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTARAN EN LA RESPECTIVA ANUALIDAD Y SE PRIORICEN LAS INVERSIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A ÉL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE FORMULE EL GOBIERNO DISTRITAL. D) EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DEL FONSET. E) PROCURAR LA ADECUADA Y CUMPLIDA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS. F) SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS DE CONTROL U OTRAS AUTORIDADES DEL ESTADO, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONSET. G) LAS DEMÁS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO.

EN RESUMEN, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FONSET, SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTE EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL D.T, Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS, EL CUAL DEBERÁ ARTICULARSE CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE FORMULE EL GOBIERNO NACIONAL.
LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN POR ESTE MISMO CONCEPTO, SE INVERTIRÁN: A) A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTE EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,

LA CUAL DEBERÁ ARTICULARSE CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE FORMULE EL GOBIERNO NACIONAL. B) DOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES. C) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA, RECOMPENSAS A PERSONAS QUE COLABOREN CON LA JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS D) DOTACIÓN Y RACIONES, VINCULACIÓN DE AGENTES, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ACCIONES PARA GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIE LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y TODAS AQUELLAS QUE FACILITEN LA GOBERNABILIDAD LOCAL Y LAS PRIORIZADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ENTRE OTRAS, SIEMPRE QUE SEAN RELACIONADAS CON EL TEMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 066 DE 2021, EL FONSET PODRÁ DESTINAR RECURSOS A GASTOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA LA FORMULACIÓN, DIAGNOSTICO, DISEÑO, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO PODRÁ DESTINAR RECURSOS A GASTOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA LA FORMULACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. EN NINGÚN CASO ESTOS GASTOS PODRÁN SUPERAR EL 1,5% DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DEFINIDO POR EL ALCALDE.

EN EL MARCO DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SE ARTICULA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL EN EL OBJETIVO ESTRATÉGICO INCLUSIÓN SOCIAL, ESTRATEGIA SEGURIDAD, DONDE SE CONSTITUYEN LOS EJES FUNDAMENTALES PARA GENERAR CONDICIONES Y MECANISMOS QUE PERMITAN RECUPERAR LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD PARA QUE CARTAGENA VUELVA A SER UNA DE LAS CIUDADES MÁS SEGURAS DE COLOMBIA. CON ESTO SE BUSCA UNA CIUDAD EN LA QUE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS CONVIVAN PACÍFICAMENTE, ESTÉN TRANQUILAS Y TRANQUILOS, RESPETEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, PROTEJAN SU MEDIO AMBIENTE, RECONOZCAN Y RESPETEN LA DIVERSIDAD, CUMPLAN LOS ACUERDOS Y AUTORREGULEN SUS COMPORTAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE TODAS Y TODOS. DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE CELEBRÓ REUNIÓN DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO AL CUAL PARTICIPARON SUS MIEMBROS ARMADA NACIONAL, MIGRACIÓN COLOMBIA, POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL BOLÍVAR, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA SUSCRIBIÉNDOSE ACTA NO. 004 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022, QUEDANDO APROBADO QUE SE DESTINARÍA DE LOS RECURSOS APROBADOS DE LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO 2022 DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS EN EL 2021 MEDIANTE DECRETO 1036 DEL 18 DE JULIO DE 2022, LO CORRESPONDIENTE EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS”.. POR LO TANTO, PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, Y TENIENDO EN CUENTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA FALTA DE PERSONAL DE PLANTA PARA ATENDER CIERTO TIPO DE ACTIVIDADES COMO LAS QUE SE REQUIEREN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UN BRIGADISTA BACHILLER PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES

EN CONSECUENCIA, EN LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO EXISTE EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LA CUAL REQUIERE DE BACHILLER ACADEMICO PARA APOYAR EN LA VERIFICACIÓN EN CAMPO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DEL INTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS”, ASISTIR A LOS PMUS QUE SE CONVOQUEN Y DONDE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE UN DELEGADO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASISTIR Y APOYAR EN LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS ADELANTADAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS TALES COMO CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CARAVANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE IMPACTO, CONTROL PUNTOS CRÍTICOS Y ZONAS MÁS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD DELICTIVA, ACOMPAÑAMIENTO EN PUESTOS DE CONTROL EN MUELLES Y OPERATIVOS MARÍTIMOS DIURNOS, VERIFICACIÓN DE ZARPES DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS LAS ZONAS DE BOCAGRANDE, MANGA Y BAZURTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS” DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, APOYAR, CONTRIBUIR, PARTICIPAR EN LAS ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ELABORAR Y SUMINISTRAR A LA SECRETARÍA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE PERMITE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES Y OPERATIVOS ADELANTADOS COMO ESTRATEGIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS”, ASISTIR A LOS OPERATIVOS QUE SE CONVOQUEN PARA EL CONTROL EN LAS PLAYAS Y ZONA INSULAR PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CARTAGENA, EN APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO NACIONAL DE

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE IGUAL FORMA ASISTIR Y COLABORAR EN LOS OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES ORGANIZADOS CON LA FINALIDAD DE HACER FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD “CARAVANA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE IMPACTO” DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA KOBOCOLLET LOS FORMULARIOS QUE SEAN REQUERIDOS POR SU SUPERVISOR.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BRIGADISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS”.DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. 1.APOYAR EN LA VERIFICACIÓN EN CAMPO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DEL INTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS”. 2. ASISTIR A LOS PMUS QUE SE CONVOQUEN Y DONDE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE UN DELEGADO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 3. ASISTIR Y APOYAR EN LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS ADELANTADAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS TALES COMO CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CARAVANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE IMPACTO, CONTROL PUNTOS CRÍTICOS Y ZONAS MÁS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD DELICTIVA, ACOMPAÑAMIENTO EN PUESTOS DE CONTROL EN MUELLES Y OPERATIVOS MARÍTIMOS DIURNOS, VERIFICACIÓN DE ZARPES DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS LAS ZONAS DE BOCAGRANDE, MANGA Y BAZURTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS” DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 4. APOYAR, CONTRIBUIR, PARTICIPAR EN LAS ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 5. ELABORAR Y SUMINISTRAR A LA SECRETARÍA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE PERMITE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES Y OPERATIVOS ADELANTADOS COMO ESTRATEGIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS”. 6. ASISTIR A LOS OPERATIVOS QUE SE CONVOQUEN PARA EL CONTROL EN LAS PLAYAS Y ZONA INSULAR PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CARTAGENA, EN APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 7. ASISTIR Y COLABORAR EN LOS OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES ORGANIZADOS CON LA FINALIDAD DE HACER FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD “CARAVANA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE IMPACTO” DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN PARQUE AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS.8 CONTAR CON UN DISPOSITIVO MÓVIL CON NAVEGACIÓN A INTERNET PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA KOBOCOLLET.9 DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA KOBOCOLLET LOS FORMULARIOS QUE SEAN REQUERIDOS POR SU SUPERVISOR.

3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2,050,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2,050,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA CODIGO 020 GRADO 61 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.

Ana María González

ANA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ FORERO
SOLICITANTE